

Ayacucho, 1 2 FEB. 2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. UT3 - 2015 - GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO, el Informe Nº 001-2015-GRA/ORADM-ORH-UBS, de fecha 08 de enero de 2015, Decretos Nºs 315-2015-GRA/ORADM-ORH, 045-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 221-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, y demás documentos que corren en autos respectivamente, los mismos que contribuyen los antecedentes de la presente resolución, conformado en cinco (05) folios, sobre Termino de la Carrera Administrativa; y



## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 — Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, el Informe Nº 001-2015-GRA/ORADM-ORH-UBS, de fecha 08 de enero del 2015, la Responsable de la Unidad de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la expedición del Acto Resolutivo mediante la cual se dé Termino de la Carrera Administrativa, del TAP. Nombrado **Rubén PREGUNTEGUI CARRASCO** en el Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, Plaza Nº 235 del PAP y Nº 255 del CAP; por motivo de fallecimiento;



Que, la Carrera Administrativa **termina por fallecimiento**, renuncia, cese definitivo y destitución del servidor, como señala el artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276; por su parte, el Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en el Artículo 182º señala expresamente "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución".



Que, con el Acta de Defunción expedido por la Municipalidad de Huamanga se encuentra debidamente acreditado que efectivamente el ex servidor **Rubén Preguntegui Carrasco** ha fallecido el día 07 de diciembre del 2014 en la Ciudad de Lima, por consiguiente es procedente la expedición del acto resolutivo que da por concluida su carrera administrativa por la causal de fallecimiento y otorgar los beneficios sociales que por ley corresponde a sus herederos; asimismo declara a su vez la Vacancia de la Plaza de Técnico

Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, Plaza 235 del PAP y 255 del CAP; que ocupaba ante de su deceso;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968" y 29053, 29611 y 29981, Ley 30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 011-2015-GRA/PRES;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONLUIDA la Carrera Administrativa del ex servidor RUBEN PREGUNTEGUI CARRASCO por la causal de fallecimiento; debiendo por lo tanto practicarse la Liquidación de sus beneficios sociales que por ley corresponde a sus herederos.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE Plaza de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, Plaza Nº 235 del PAP- Presupuesto Analítico de Personal y Nº 255 del Cuadro para Asignación de Personal CAP, del que en vida fue TAP. RUBEN PREGUNTEGUI CARRASCO, del Gobierno Regional de Ayacucho. Con efectividad del 07 de diciembre del 2014; en consecuencia concluyendo su vínculo laboral con el Gobierno Regional de Ayacucho y por ende el término en la Carrera Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente acto resolutivo a la interesada cónyuge e instancias correspondientes, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE /Y ARCHIVESE









SECRETARIA GENERAL
Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución

Se Remite a Gd. Copia Original de la Resolución La Misura que Constituye la Truscripción Oficial Expedida por mi Despucho. Atentamente

Abog. Pedro Vidal Pizarto Acosta